



Ayuntamiento de Autol

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN Y EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA NÚMERO 147 "YERGA Y ESPARTAL" A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN REGISTRAL

El objeto del presente Pliego, lo constituye la regulación de las condiciones económicas para la adjudicación, a través del procedimiento abierto, del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública números 147 "Yerga y Espartal", paraje Yerga, perteneciente al Ayuntamiento de Autol, con la siguiente descripción:

- Término municipal de: Autol.
- Monte "147 "Yerga y Espartal"
- Paraje: Yerga.
- Aprovechamiento forestal: Leña y madera.
- Clase: 261 m3 de leña de encina y 3.655,40 m3 de madera de leña
- Superficie del aprovechamiento: 85,87 ha totales.
- Plazo de ejecución: 12 meses.
- Modalidad de enajenación: En pie a medición final.
- Modalidad: Riesgo y ventura.
- Referencia aprovechamiento: 1026/2017 de la Dirección General de Medio Natural del Gobierno de La Rioja. Figura en el Pliego Particular de condiciones técnicas facultativas y ficha del aprovechamiento.

CLÁUSULA 3.- VALORACIÓN Y PRECIO TIPO DEL APROVECHAMIENTO

Constituye el Precio Tipo del presente contrato el valor del aprovechamiento forestal de los montes catalogados, de titularidad municipal que, de conformidad con la valoración que se incluye determina en el Pliego de Condiciones Económicas elaborado por el Servicio de del Área de Catalogo de Montes y Gestión Territorial de la Dirección General de Medio Natural del Gobierno de La Rioja, asciende a la cantidad de diecisiete mil seiscientos veinticinco euros con sesenta céntimos de euro, (17.625,60 €), más 21 por 100 IVA: tres mil setecientos un euros con treinta y siete céntimos (3.701,37), siendo el total del contrato IVA incluido por importe de veinte y un mil trescientos veintiséis euros con noventa y siete céntimos (21.326,97).

El precio total del aprovechamiento forestal podrá ser mejorado al alza.

CLÁUSULA 2.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que regula este Pliego tiene calificación de contrato privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.p) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y GASTOS

La adjudicación se realizará en la forma prevista en la legislación reguladora del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La enajenación del aprovechamiento forestal se realizará mediante SUBASTA por el procedimiento ABIERTO conforme a lo dispuesto en los artículos 138.2, y 157 y



Ayuntamiento de Autol

siguientes del TRLCSP, recayendo en el licitador que haga la oferta económicamente más ventajosa, siendo el mejor precio el único criterio de adjudicación.

Todos los gastos e impuestos que conlleven la enajenación y adjudicación del aprovechamiento forestal, serán de cuenta del adjudicatario. También lo serán cualquier otro tipo de gastos, incluidos los anuncios de licitación, que puedan derivarse del procedimiento de enajenación.

El adjudicatario tendrá que ingresar en la Dirección General de Medio Natural del Gobierno de Las Rioja la cantidad de 1.511,61 euros, en concepto de Tasa 05.11 del Gobierno de La Rioja.

Se encuentra estipulado en la ficha de aprovechamiento que se encuentra unida en el Pliego particular de condiciones facultativas expedido por la Dirección General de Medio Natural.

CLÁUSULA 5.-PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web: www.autol.org

CLÁUSULA 5.- ORGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación competente para llevar a cabo la presente contratación y tramitación del expediente es la Junta de Gobierno por delegación de la alcaldía al constituirse la Junta de Gobierno Local, conforme establece la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en tanto en cuanto el importe de licitación asciende a la cantidad de diecisiete mil seiscientos veinticinco euros con sesenta céntimos de euro,(17.625,60 €), lo que supone un 0,452 % en relación con los recursos del presupuesto vigente.

CLÁUSULA 6.- CAPACIDAD DEL LICITADOR

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello.

CLÁUSULA 7.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones económicas las personas naturales o jurídicas, que acrediten las siguientes condiciones:

1. Capacidad de obrar: Se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, y en los siguientes supuestos:

a. De los licitadores que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los licitadores no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro precedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás licitadores extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique su domicilio.

2. La prueba, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y



Ayuntamiento de Autol

cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia económica y financiera, por uno de los dos puntos que se reseñan:

- Declaración de la cifra de negocios en los últimos cinco años, por importe igual o superior al exigido en este Pliego.
- Deberá acreditarse mediante la presentación de certificación bancaria de disposición de crédito suficiente para poder participar en esta subasta.

4. La solvencia técnica. Relación de las anteriores ejecuciones del aprovechamiento forestal en el curso de los últimos cinco años, avalada mediante certificado en el que se indicará el importe, las fechas y el lugar de su ejecución.

CLÁUSULA 9.- PLAZO Y LUGAR DE LA PRESENTACION DE OFERTAS

Las ofertas se presentarán en el Registro General de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Autol, sita en la Plaza de España número 1, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial La Rioja entre las 9:30 y las 14:00 horas. Para el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiera con sábado o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tal y como establece la Disposición Adicional decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días naturales siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las proposiciones presentadas con posterioridad al plazo fijado para su recepción no serán admitidas aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al órgano de contratación por télex, fax, telegrama o correo electrónico la justificación de la fecha de remisión de la oferta en el mismo día que se envió por correo. El envío del anuncio por correo electrónico se ajustará a lo establecido en cuanto a su validez en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



Ayuntamiento de Autol

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

CLÁUSULA 10.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

La documentación para la licitación se presentará en dos sobres cerrados "A" y "B"; Los dos sobres estarán identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren:

"LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL M.U.P. 147 MONTE YERGA Y ESPARTAL" y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos. Y dentro de cada sobre se hará constar en una hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyos sobres contengan documentación distinta de la indicada en este pliego para cada sobre.

10.1 SOBRE A: DENOMINADO "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", CAPACIDAD DE OBRAR, SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONOMICA.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

El sobre "A" se subtitulará "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" y contendrá los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastantado por esta entidad en el proceso de calificación de la documentación aportada en este sobre.

Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Declaración expresa responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Autol, de acuerdo con las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas circunstancias.

d) Certificación bancaria que acredite la disponibilidad de crédito suficiente para la adjudicación del aprovechamiento forestal objeto de enajenación con todos los gastos e impuestos aplicables. Si la adjudicación hubiera de efectuarse con fondos ajenos, deberá acompañarse informe de entidad de crédito relativo a dicha financiación.

e) Relación de las anteriores ejecuciones del aprovechamiento forestal en el curso de los últimos cinco años, avalada mediante certificado en el que se indicará el importe, las fechas y el lugar de su ejecución, por importe igual o superior al exigido en este Pliego.



Ayuntamiento de Autol

f) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza por el 3% del valor del aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta del Pliego de Condiciones Económicas.

g) Correo electrónico, que servirá a efecto de notificaciones durante el procedimiento de adjudicación del contrato.

La documentación exigida se podrá presentar en original o copia de la misma, debidamente compulsada o autenticada por la Administración o por Notario. También se podrá presentar dicha documentación en fotocopia simple, pero en este caso el primer clasificado deberá acreditar la autenticidad de tales fotocopias mediante la aportación de los correspondientes originales. Deberá ser firmada por el licitador o persona que lo represente

10.2 SOBRE "B": PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El sobre "B" se subtitulará "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" y contendrá los siguientes documentos:

La oferta no podrá ser inferior al precio fijado para el bien a enajenar como Precio Tipo de este Pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento forestal de los M.U.P. 13 y 176, anunciado en el Boletín Oficial de La Rioja número ____, el día _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de _____ (letra y número) euros más IVA.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA 11.- GARANTIAS

Deberá depositarse como garantía, la fianza por el 3 por ciento del valor del aprovechamiento forestal.

Así mismo se establecerá una fianza adicional al adjudicatario del aprovechamiento forestal por el 2% del importe de adjudicación, que se adicionará a la garantía prestada para participar en la licitación. Ambas garantías quedarán afectas al cumplimiento de las obligaciones establecidas conforme la cláusula cuarta del Pliego de Condiciones Económicas.

CLÁUSULA 12.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado décimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por La Sra. Alcaldesa y formarán parte de ella, como Vocales (3) dos concejales del Ayuntamiento en representación de cada Grupo Municipal que componen la Corporación, el Secretario-Interventor; actuará como Secretario, un funcionario/a de la Corporación.

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir, al menos, tres de sus miembros y, en cualquier caso, el Secretario de la Mesa.



Ayuntamiento de Autol

CLÁUSULA 13.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Vencido el plazo para realizar las propuestas mediante la presentación de la documentación administrativa "SOBRE A" y proposición económica en el "SOBRE B", se constituirá la Mesa de Contratación el sexto día natural, o en el siguiente en el supuesto de caer en día festivo, a las trece horas y calificará la documentación incluida en el sobre "A".

A tal efecto, podrán pedirse aclaraciones o documentos complementarios sobre la capacidad y solvencia técnica y económica de los licitadores que habrán de aportarse, tal como dispone el art. 22 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el plazo de tres días naturales. La solicitud de aclaraciones o información complementaria será comunicada por el órgano de contratación a los interesados por la vía establecida en la cláusula 10.1.f). En la misma forma comunicará la existencia de vicios subsanables en la documentación presentada para que en el plazo, en este caso, de cinco días naturales, según el art. 81 del citado Reglamento, los licitadores corrijan o subsanen los defectos observados.

Una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, se procederá, en el plazo máximo de diez días naturales, a las 13:00 horas, a la nueva constitución de la Mesa de Contratación para la apertura pública y examen de las proposiciones económicas incluidas en el sobre "B", en

el que serán convocados en acto público los licitadores.

CLÁUSULA 14.- SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONOMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá al precio como único criterio de adjudicación, por lo que se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más alto. El precio tipo estimado en la cláusula tercera del presente Pliego y del Pliego de Condiciones Económicas se considera la base sobre la que se propondrán las propuestas económicas, debiéndose declarar desierto la licitación en el supuesto de considerarse inadmisibles las ofertas o propuestas económicas presentadas por no alcanzar dicho valor.

Una vez determinada la oferta económicamente más ventajosa, a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el precio más alto, la Mesa procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación que haya de efectuar la misma.

CLÁUSULA 15.- REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) Documentación justificativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Documentación justificativa de disponer efectivamente del crédito suficiente para proceder a la adquisición onerosa del bien objeto de enajenación.
- c) Documentación justificativa de las anteriores ejecuciones del aprovechamiento forestal en el curso de los últimos cinco años, en el que se indicará el importe, las fechas y el lugar de su ejecución.
- d) Fianza por el 2% del importe de adjudicación propuesto por el licitador.



Ayuntamiento de Autol

e) Abono de los gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de mil euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

No será necesaria la presentación de esta documentación si las certificaciones hubiesen sido aportadas en la documentación administrativa.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, lo que conlleva la pérdida de la fianza presentada por el 3% del valor del aprovechamiento forestal.

CLÁUSULA 16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación por el licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa, deberá el órgano de contratación acordar la adjudicación del contrato.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se realizará en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la presentación de la documentación requerida al licitador primer clasificado, notificándose a todos los licitadores y publicándose en el tablón de anuncios y en el Perfil del Contratante. Esta notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición es asumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, y el importe de la proposición económica del adjudicatario.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación. El contrato constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

CLÁUSULA 17.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará:

Se adjuntará el justificante de ingreso al acto de la firma del contrato de este aprovechamiento. El 15 por 100 del precio de adjudicación, excluido el IVA, irá al Fondo de Mejoras de Monte de Utilidad Pública "Yerga y Espartal"; el resto el 85 por 100 importe restante en las arcas del Ayuntamiento de Autol más el IVA de la totalidad de la adjudicación.

CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, deberá ser formalizado en documento administrativo.

El contrato podrá ser elevado a escritura pública, en el caso de que el adjudicatario desee inscribir el aprovechamiento forestal en el Registro de la Propiedad. Todos los gastos generados por ello serán a costa del adjudicatario.



Ayuntamiento de Autol

Al momento de la formalización del contrato de este aprovechamiento forestal deberá presentar el adjudicatario la siguiente documentación:

- Justificante del ingreso del importe de la adjudicación en la forma reseñada en la cláusula 17 de este Pliego.

- Justificante de haber ingresado en la Dirección General de Medio Natural del Gobierno de La Rioja el importe 1.516,15 euros de las tasas, que se encuentran reseñadas en el aprovechamiento referencia 1028/2017 .

CLÁUSULA 19.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los presentes Pliegos, y en el Condiciones Técnicas y Económicas, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la ejecución de los trabajos de que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

CLÁUSULA 20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, el incumplimiento de los compromisos u obligaciones establecidas en este Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas que junto con este Pliego, rigen la contratación.

Serán causa de resolución asumidas en el contrato, la renuncia a la adjudicación, la demora del pago en el plazo fijado, y la no formalización del contrato por causas imputadas al adjudicatario, además de todas las establecidas en la legislación vigente, con las responsabilidades e indemnizaciones que puedan proceder a favor de la parte no responsable de la causa de resolución.

En estos supuestos la Administración podrá optar entre adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes, por orden de calificación de sus ofertas, o convocar nueva licitación.

CLÁUSULA 21.- NORMAS REGULADORAS

La preparación y adjudicación del contrato se regirán por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego y en el de Condiciones Técnicas y Económicas.
- La legislación que regula los Patrimonios Municipales de Suelo.



Ayuntamiento de Autol

- El R.D. 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 34/2010, de modificación de la anterior, en lo que resulte afectado.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten de aplicación en el ámbito de la misma.
- Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CLÁUSULA 22.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El contrato de adjudicación del aprovechamiento forestal tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

El adjudicatario hace una renuncia expresa al fuero de su domicilio y se somete a los Juzgados y Tribunales de La Rioja que sean competentes para la resolución de cuantas incidencias y reclamaciones pudieran plantearse.

En Autol, La Sra. Alcaldesa Catalina Bastida de Miguel; el Secretario-Interventor, José Eugenio Calvo Blanco, firmado digitalmente.